



129/07

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 30 de noviembre de 2007

VISTO, el expediente N° 2243/07, correspondiente a la 9° Reunión del año 2007 del Consejo Superior, y el expediente N° 610/07, y

CONSIDERANDO

Que el 1° de octubre de 2007 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Acuerdo Marco de Cooperación con la Universidad de Lleida (Cataluña, España);

Que el acuerdo tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural;

Que este cuerpo, en su 9° Reunión del año 2007, ha analizado y aprobado el citado acuerdo como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Ratificar el Acuerdo Marco de Cooperación suscripto, el 1° de octubre de 2007, entre la Universidad de Lleida (Cataluña, España) y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (2) fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

C.A.M.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Mirta Fabris Jorge Molina



Universidad Nacional de Lanús

129/07

C.A.M.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Mirta Fabris Jorge Molina



CM 27/2007



**Acuerdo marco de cooperación entre
la Universidad de Lleida (Cataluña, España)**

i

REUNIDOS:

De una parte, Dra. Ana Jaramillo, Rectora, de la Universidad Nacional de Lanús (UNLa), ubicada en 29 de septiembre 3901, Remedios de Escalada (1826), Provincia de Buenos Aires, Argentina; con DNI 6.032.421 en nombre y representación de la UNLa.

Y de otra parte, el Excelentísimo y Magnífico Sr. Joan Viñas Salas, rector de la Universidad de Lleida (UdL), ubicada a Lleida, plaza de Víctor Siurana, núm. 1, con NIF Q-7550001-G, en nombre y representación de la UdL, y según establece la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de universidades.

Las dos partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar este acuerdo.

EXPONEN:

1. Que la UNLa y la UdL establecen el marco institucional para la realización de programas de estudio y de investigación, para la difusión y el desarrollo científicos, tecnológicos y culturales, y para el intercambio de información y formación universitarias.
2. Que la UNLa y la UdL están capacitadas para llevar a término programas y actividades de interés común.
3. Que la UNLa y la UdL quieren formalizar estas condiciones en este acuerdo marco de cooperación mutua con el fin de cooperar en programas y actividades para el bien de las dos instituciones y de la sociedad en general.
4. Que las direcciones legales para este acuerdo son: Universidad Nacional de Lanús, 29 de septiembre 3901, Remedios de Escalada, (Provincia de Buenos Aires, Argentina); y Universidad de Lleida, Plaça de Víctor Siurana, núm. 1, 25003 Lleida (Cataluña, España).

Por eso, las dos instituciones subscriben el presente acuerdo marco de cooperación que someten a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera: Objetivo

La UNLa y la UdL acuerdan establecer y llevar a término conjuntamente proyectos, programas y actividades en diferentes áreas de cooperación.

Segunda: Áreas de cooperación

Las áreas de cooperación son todas aquellas en las cuales ambas partes acuerden la realización de programas específicos.

Tercera: Desarrollo de programas específicos



129/07

Universidad Nacional de Lanús

3.1. Cada programa de cooperación ha de estar sujeto a un acuerdo específico. La cooperación puede incluir todas o algunas de las actividades siguientes:

- Intercambio de personal docente y investigador;
- Intercambio de estudiantes;
- Intercambio de personal de administración y servicios;
- Programas conjuntos de investigación;
- Participación en seminarios;
- Intercambio de documentos científicos y de enseñanza;
- Programas conjuntos de formación.

3.2. Todo acuerdo específico habrá de establecer el alcance concreto del programa, la duración y la posibilidad de renovación.

3.3. Cada una de las instituciones habrá de designar un responsable de cada uno de los programas establecidos en el acuerdo.

3.4. Cada convenio específico habrá de ser aprobado por las autoridades competentes de ambas instituciones.

Cuarta: Financiación

Todo acuerdo específico habrá de establecer los términos para la contribución de cada una de las partes y el tipo de financiación.

Quinta: Duración y alcance del acuerdo

La duración de este acuerdo es de cinco (5) años, a contar desde la fecha de su firma. Si acabado este período el convenio ha estado inactivo, se considerará definitivamente finalizado. En el caso de actividad, ambas instituciones acuerdan la revisión cinco (5) años después de su firma y sucesivamente cada cinco (5) años.

Ambas partes se reservan el derecho a finalizar este acuerdo de común acuerdo o unilateralmente, mediante notificación escrita con tres (3) meses de anticipación.

El presente acuerdo entrará en vigor en el momento que lo firmen ambas partes.

Sexta: Lengua de redacción del acuerdo

La versión original de este documento está redactada en catalán y en castellano.

Y como prueba de conformidad con el contenido de este documento, lo firman, por duplicado, en el lugar y la fecha indicados más abajo.

Por la Universidad de Lleida

Universitat de Lleida
Rectorat

Joan Viñas Salas
Rector

Fecha: 11.10.2007

Por la Universidad Nacional de Lanús

Ana Jaramillo
Rectora

Fecha: